



Ayuntamiento de Casas del Monte

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 1105/2026 de fecha 11/05/2026, la contratación de la plaza denominada Promotor Cultural, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de [diez] días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« Expediente n.º: 41/2026

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 11/05/2026

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL. PLAN INTEGRAL + 2026 DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CÁCERES

DECRETO CM1105/2026

D. PEDRO GÓMEZ SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CASAS DEL MONTE, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).

Visto el Extracto de las Normas Reguladoras del “PLAN INTEGRAL+” 2026 (B.O.P Cáceres Nº 0238 de 15/12/2025) de la Diputación Provincial de Cáceres, destinado a favorecer la contratación de personas con algún grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% o con Incapacidad Permanente, Total o Absoluta o Gran Invalidez.

Visto que el objetivo del Plan es la creación de empleo para personas con discapacidad en el medio rural mediante aportaciones de la Diputación de Cáceres a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia, contribuyendo así al crecimiento del empleo inclusivo en la provincia y a la cohesión social de nuestros pueblos.

Visto que se ha procedido a la generación de los créditos presupuestarios municipales a tal efecto.

Vistas las normas reguladoras del Plan Integra+ 2026, que regulan las contrataciones y los requisitos y selección de candidatos destinatarios del citado Plan.

Considerando, la necesidad de este Ayuntamiento, de contratar a UNA persona que preste sus servicios en las siguientes ocupaciones:





Ayuntamiento de Casas del Monte

- Plan Integra+ 2026:

1 Promotor Socio - Cultural, que podrá ser destinado a prestar colaboración en el Consultorio médico, biblioteca, espacio de ocio, gimnasio u otros servicios municipales.

HE RESUELTO:

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 TRABAJADOR/A CON CARÁCTER TEMPORAL A JORNADA PARCIAL DURANTE 12 MESES, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA IGUAL O SUPERIOR AL 33%, O CON INCAPACIDAD TOTAL, ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ (EQUIPARABLES A EFECTOS LABORALES SEGÚN LA LEY 3/2023, DE 28 DE FEBRERO, DE EMPLEO, DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA) AL AMPARO DEL PLAN INTEGRA+ 2026 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CACERES.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de CASAS DEL MONTE, y a lo establecido en el la normativa del **Plan Integra+ 2026 de la Excma. Diputación de Cáceres**, el objeto de la presente convocatoria es la oferta de 1 puesto de trabajo, mediante la contratación a tiempo parcial, bajo la modalidad contractual laboral, durante 12 meses de personas con discapacidad igual o superior al 33% o con Incapacidad Permanente, Total, Absoluta o Gran Invalidez (equiparables a efectos laborales según la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Disposición final segunda).

Dichas contrataciones serán financiadas por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- Plan Integra+ 2026:

1 Promotor Socio - Cultural, que podrá ser destinado a prestar colaboración en el Consultorio médico, biblioteca, espacio de ocio, gimnasio u otros servicios municipales a tiempo parcial durante 12 meses.

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

PLAN INTEGRA: Las retribuciones a percibir por el Promotor/a Socio-Cultural, serán las correspondientes al Salario mínimo interprofesional vigente, a tiempo parcial y hasta los 9.478,67 euros de la subvención durante 12 meses.

La jornada de trabajo a tiempo parcial se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.





Ayuntamiento de Casas del Monte

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa del Plan Integra+ 2026 de la Excm. Diputación de Cáceres, y particularmente los establecidos en este apartado, siendo estos los siguientes:

1.- Deberán tener la condición de persona con discapacidad reconocida igual o superior del 33% o con Incapacidad Permanente, Total, Absoluta o Gran Invalidez (equiparables a efectos laborales según la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Disposición final segunda) a fecha de cumplimiento de requisitos.

Estos extremos serán comprobados a través de la documentación expedida por el Cadex u organismo homólogo.

En todo caso los aspirantes deberán tener la condición de persona con el grado de discapacidad establecido a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes, y en caso de ser seleccionados/as, también a la fecha de contratación.

2.- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

4.- No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. **(En caso necesario se requerirá certificado médico).**

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- Plaza ofertada:

1 Promotor Socio - Cultural: Acreditando su condición de discapacitado, igual o superior al 33% con Incapacidad Permanente, Total, Absoluta o Gran Invalidez (equiparables a efectos laborales según la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Disposición final segunda).

Los requisitos señalados en este apartado se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, debiendo cumplir en todo caso ese requisito a la fecha de contratación.

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios, y en la página web del Ayuntamiento.

QUINTA: SOLICITUDES.





Ayuntamiento de Casas del Monte

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases, (Anexo I), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de CASAS DEL MONTE, acompañadas de la documentación que se especifica a continuación.

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:
- - o Copia del DNI del solicitante
 - o Copia del Libro de familia.
 - o Informe del SEXPE de periodo en situación de demandante de empleo.
 - o Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX u organismo homólogo.

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración.

El plazo de presentación por los candidatos/as de la solicitud y de la documentación que se indica, será de 10 días hábiles, desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento. **HASTA EL 25 DE MAYO DE 2026 A LAS 14 HORAS.**

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en todo caso, la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, entre los que figurará un trabajador/a social/a perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:**
 - Titular:** Un Funcionario de Administración Local
 - Suplente:** Un Funcionario de Administración Local
- **Vocales:**
 - Titular:** Un/a trabajador/a social el Servicio Social de Base.
 - Suplente:** Un/a trabajador/a social el Servicio Social de Base.
 - Titular:** Un Funcionario de Administración Local
 - Suplente:** Un Funcionario de Administración Local
 - Titular:** Un Funcionario de la Junta de Extremadura
 - Suplente:** Un Funcionario de la Junta de Extremadura
- **Secretario:**
 - Titular:** El de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.
 - Suplente:** Un Secretario-Interventor de Administración local.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Los suplentes actuarán en sustitución de los titulares en ausencia de estos. El órgano de selección será colegiado y





Ayuntamiento de Casas del Monte

su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo la Comisión de Selección un representante de cada Grupo Político Municipal y los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y hayan presentado la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de **1 día hábil**. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la valoración, ponderación y baremación de su solicitud.

OCTAVA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en estas bases, atendiendo a la situación socio-laboral, y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

1. Mayores responsabilidades familiares. (Hijos a cargo menores de 16 años)
2. Grado de discapacidad

Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIÓN	
Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la de la persona desempleada solicitante.	
1-Mayores cargas familiares. Hijos a cargo menores de 16 años.	0,5 puntos por cada hijo a cargo, hasta un máximo de 2 puntos
2-Por tener reconocido entre el 34% y el 50%, 0,5 puntos, y 1 punto si el grado de discapacidad es superior al 50%	





Ayuntamiento de Casas del Monte

Para la valoración de estos criterios de priorización se tendrá en cuenta la documentación aportada con la solicitud.

La Comisión de Selección procederá a la valoración de los criterios de priorización y ponderación establecidos para la selección, de los candidatos, conforme a las puntuaciones fijadas anteriormente para cada criterio.

La Comisión de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Será seleccionado y contratado el aspirante que mayor puntuación obtenga en la baremación de las circunstancias socio-laborales, realizada por la Comisión de Selección, hasta cubrir el puesto ofertado.

En caso de empate se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el apartado de grado de discapacidad, después en el de cargas familiares. Si persistiera el mismo, se desempatará a suerte.

Tras el proceso selectivo la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por el orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de CASAS DEL MONTE, y página web, contando con un período de **1 día hábil** a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados y contratados no podrá ser en manera alguna ser superior al de las plazas convocadas.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

NOVENA: BOLSA DE TRABAJO / LISTA DE ESPERA.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el periodo de contrataciones del PLAN INTEGRA+ 2026, y siempre con el límite del periodo de contratación por cada puesto de trabajo desde su inicio.





Ayuntamiento de Casas del Monte

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en estas bases, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador/a sustituido/a.

Una vez finalizado el contrato del trabajador/a sustituto/a por la reincorporación del trabajador/a sustituido/a, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente.

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Casas del Monte

ANEXO I- INSTANCIA DE SOLICITUD PLAN INTEGRAL DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CACERES

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, domicilio en _____ número _____, de _____, y teléfono número _____. Correo electrónico. _____

EXPONE:

PRIMERO: Que ha tenido conocimiento de las bases para la selección de desempleados para el puesto de PROMOTOR SOCIO- CULTURAL, con cargo al **Plan Integra+ 2026**, de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE CACERES.

SEGUNDO: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo y adjunta la siguiente documentación:

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:
 - o Copia del DNI del solicitante
 - o Copia del Libro de familia.
 - o Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX u otro organismo homólogo.

*** NOTA: MARQUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN.**

SOLICITA:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

SR./SRA. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE.





Ayuntamiento de Casas del Monte

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, domicilio en la Calle _____ número _____, de _____, **declara bajo juramento que:**

Reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la contratación de UN PROMOTOR SOCIO-CULTURAL, de fecha 11 de mayo de 2026, por la que se convoca proceso selectivo al amparo del Plan Integra+ 2026 (DIPUTACION DE CACERES), del Excmo. Ayuntamiento de CASAS DEL MONTE.

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada en Casas del Monte, a _____ de abril de 2026.

Fdo.: _____ »

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://casasdelmonte.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

